

Expediente: 1020/14

Carátula: **ALVAREZ MARIA FERNANDA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23313232549 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - LUNA, CRISTIAN SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

27331399626 - ALVAREZ, MARIA FERNANDA-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1020/14



H105025370258

JUICIO: ALVAREZ MARIA FERNANDA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Octubre de 2024.-

Proveyendo la presentación del letrado CRISTIAN SEBASTIAN LUNA: 1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor del **Dr. CRISTIAN SEBASTIAN LUNA (MP 6379)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$336.736,19)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209566010067** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 1430001713002343540012**, **CUENTA N° 1300234354001** perteneciente a **CRISTIAN SEBASTIAN LUNA, CUIT 20-29183640-3**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pacto de cuota litis homologado en autos en fecha 15/11/0216 (entre la actora y el letrado Luna) por la suma de \$366.017,60 correspondiente al 20% de lo percibido por la actora por capital histórico, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$366.017,60 - \$29.281,41 = \$336.736,19$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$29.281,41)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° **562209566010067** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: **BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9**, cuyo CBU es el N°: **2850622330001000055312**. Se aclara –al efecto de las

imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$29.281,41 por los aportes de ley 6059 del letrado CRISTIAN SEBASTIAN LUNA (MP 6379), corresponden al 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

Se deja constancia que la parte obrera se encuentra exceptuada del pago del aporte previsto por el art.26 inc. k) de la ley 6.059 (10%), conforme a lo dispuesto por el art.27 inc. i) in fine de la citada norma.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **CRISTIAN SEBASTIAN LUNA (MP 6379)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.-

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente. **MDJV.-**

Actuación firmada en fecha 29/10/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.